Al contestar cite este número

Radicado No:
202231300000272191

Medellin, 2022-12-21

Señor
Pedro Pablo Ospina Osorio
Representante Legal Corporación Educativa para el Desarrollo Integral Coredi
Correo electrónico: gerencia@coredi.edu.co
Teléfono: 3128500684
Dirección: cl. 30#36-11Marinilla – Antioquia.

ASUNTO: Cierre al requerimiento con Radicado No. 202231300000265441 del 13 de diciembre de 2022.

El supervisor de los contratos de aporte de Primera Infancia de la Regional Antioquia del ICBF, quien tiene a su cargo la supervisión del contrato de Aporte N° 05005652022, celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y La Entidad Administradora del Servicio Corporación Educativa para el Desarrollo Integral COREDI , se permite certificar que la entidad en mención **SUBSANÓ** el requerimiento con radicado, 202231300000265441 al cual se le dio respuesta final y satisfactoria por parte de la EAS el día 16 de diciembre del 2022, misma que fue estudiada y analizada por el equipo de seguimiento a la ejecución así:

El motivo del requerimiento es el presunto incumplimiento de las siguientes cláusulas contractuales:

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS.

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: 2.1. *Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, manuales operativos de la Modalidad de los servicios contratados, anexos, guías y demás documentos, orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF y dispuestos en la página web de la entidad, y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas*

actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que esté vinculado para la prestación del servicio. ***2.2.*** *Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, el documento orientador que se disponga para tal efecto, Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya. (…)* ***2.21****. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado. (…)*

CLAUSULAS CONTRACTUALES ESPECIFICAS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL.

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO
SERVICIO. 2.1. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) (según aplique), en las UDS correspondientes al Centro Zonal del Estudio Previo, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad de atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente.(…)

2.3. Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: 2.3.1*. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF.* ***2.3.2****. Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del contrato el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de Residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad o servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF.* ***2.3.3****. Entregar a la supervisión y/o interventoría del contrato dentro de los dos primeros meses de ejecución, el ciclo de menú y documentos que lo*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

complementen en los formatos establecidos por el ICBF, de conformidad a lo establecido en la "GUIA TECNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF". ***2.3.4****. Garantizar la entrega de alimentos a través de las raciones alimentarias preparadas o para preparar o refrigerios o según lo defina el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS.(…)* ***2.3.7.*** *Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la "GUIA TECNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF", en lo referido a complementación alimentaria y requisitos sanitarios del servicio de alimentos de acuerdo al tipo de alimentación suministrada, que se establece para cada modalidad de atención.* ***2.3.8****. Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la "GUÍA TÉCNICA OPERATIVA SISTEMA DE SEGUIMIENTO NUTRICIONAL", el PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL ESTADO NUTRICIONAL, la GUIA TECNICA PARA LA METROLOGIA APLICABLE A LOS PROGRAMAS DE LOS PROCESOS MISIONALES DEL ICBF y los Manuales Operativos correspondiente a la Modalidad, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. (…)*

2.7 Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores: 2.7.1. *Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF.* ***2.7.2.*** *Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor y/o interventor del contrato, según las orientaciones establecidas para tal fin. (…)* ***2.7.5.*** *La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, mitigación de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia (G16.PP) o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. (…)*

2.8 Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 2.8.1. *Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. (…)*

2.10 Obligaciones del registro y presentación de información:(...)2.7.5 *La EAS debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, mitigación de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia (G16.PP) o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF.**2.10.1.** Realizar el registro y actualización permanente de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, cumpliendo con la calidad requerida de beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La información de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia y demás datos que sean requeridos para obtener la información de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF. (…)* ***2.10.4*** *Remitir a la administración del Sistema de Información que el ICBF defina, los datos actualizados de las UDS al inicio del contrato y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación precisa y conforme a lo establecido en la Guía para la captura y registro de coordenadas geográficas y direcciones en el sistema de información que designe el ICBF.*

MANUAL OPERATIVO MODALIDAD FAMILIAR PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA

"(…) Condiciones de calidad del Componente Familia, Comunidad y Redes Sociales
ESTANDAR 1 *Verifica la existencia del registro civil de las niñas y los niños (y del documento de identidad de las mujeres gestantes). En los casos de no contarse, orienta y hace seguimiento de la familia y cuidadores y adelanta acciones ante la autoridad competente, según corresponda. (…)*
ESTÁNDAR 3: *Identifica posibles casos de amenaza y vulneración de los derechos de los niños, las niñas y las mujeres gestantes y activa la ruta de protección ante las autoridades competentes.*

Condiciones de calidad del Componente Salud y Nutrición
ESTANDAR 14. *En la UA y el GA deben estar publicados los ciclos de menús en los formatos diseñados por la Dirección de Nutrición para este fin. Así mismo, en el archivo de la UA se cuenta con formatos o actas de entrega de los alimentos por parte de la EAS, con fecha y firma de recibido a satisfacción de lo relacionado. Igualmente, se deben encontrar soportes de los procesos de socialización y capacitación al personal manipulador de alimentos en la Guía de preparaciones, lista de intercambios y estandarización de porciones de alimentos servidos. La EAS debe tener el documento*

con la aprobación correspondiente por parte del nutricionista del Centro Zonal o de la Regional. (…)"

Condiciones de calidad del componente pedagógico
ESTANDAR 26: Implementa acciones de cuidado con las niñas y los niños desde la gestación que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato.

Ley 2089 del 14 de mayo de 2021 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE PROHÍBE EL USO DEL CASTIGO FÍSICO, LOS TRATOS CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES Y CUALQUIER TIPO* DE VIOLENCIA COMO MÉTODO DE CORRECCIÓN CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"ARTÍCULO 1. Los padres o quienes ejercen la patria potestad de los menores tienen el derecho a educar, criar y corregir a sus hijos de acuerdo a sus creencias y valores. El único límite es la prohibición del uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia contra niños, niñas y adolescentes. La prohibición se extiende a cualquier otra persona encargada de su cuidado, en cada uno de los diferentes entornos en los que transcurre la niñez y la adolescencia. (…) negrilla fuera de texto.

ARTÍCULO 4°. Adiciónese el artículo 18-A a la Ley 1098 de 2006 "Por la cual SE expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", el cual quedará así: Artículo lB-A. Derecho al buen trato: Los niños, las niñas y lo adolescentes tienen derecho al buen trato, a recibir orientación, educación cuidado y disciplina, por medio de métodos no violentos. Este derecho comprende la protección de su integridad física, psíquica y emocional, en el contexto de los derechos de los padres o de quien ejerza la patria potestad (persona encargada de su cuidado; de criarlos y educarlos en sus valores \ creencias. Parágrafo. En ningún caso serán admitidos los castigos físicos como forme de corrección ni disciplina.

En el mencionado requerimiento la supervisión del contrato, ante los presuntos incumplimientos antes referenciados, solicitó:

Justifique los motivos por los cuales se presentaron los presuntos incumplimientos contractuales antes mencionados, allegando, además, cómo mínimo:

- Soportes de que la entidad realizó adecuaciones y protección de los tomacorrientes
- Realizar los ajustes a los espacios pedagógicos que eviten los accidentes en los niños y las niñas la unidad sanitaria.

- Listado de Asistencia Mensual RAM, correspondiente a las UA adscritas al Contrato de Aporte.
- Allegue evidencia donde se identifique que cada una de las UA cuenten con los elementos para atender situaciones de emergencias o accidente (botiquín, además extintor en el caso de CDI)
- Realizar los ajustes pertinentes en los espacios de atención para prevenir las situaciones de riesgo que puedan afectar a los niños, niñas atendidas; y aportar evidencias de las adecuaciones realizadas.
- Aportar evidencias del registro y actualización de información en el sistema de información cuéntame.
- Remitir al ICBF Regional Antioquia, el plan de acción adelantado por las EAS motivo del requerimiento en el que se implementen estrategias de prevención de violencias en los servicios de educación inicial relacionados en el hecho tercero.
- Informar las acciones adelantadas por Entidad Administradora del Servicio en relación al caso del hecho tercero, documentando además la evaluación de desempeño de la agente educativa ROSA EDITH MAYO.
- Envíe plan de mejora a implementar para no incurrir nuevamente en el incumplimiento de los hechos y las obligaciones anteriormente relacionadas, en el que se evidencie los objetivos y acciones a desarrollar.

Así mismo, acompaña su respuesta con los anexos:

- Plan de mejora de cada una de las unidades de servicio CDI sede 1, CDI sede 2 y CDI La Meseta.

De lo anterior infiere el suscrito, al analizar con el equipo de seguimiento a la ejecución de la Regional Antioquia, las evidencias allegadas por la Entidad, que el requerimiento queda subsanado, por las siguientes razones:

- Presentan evidencias donde se observa las adecuaciones realizadas en la zona de alimentación de reubicación de la pipeta de gas en espacio externo, reubicación de recipiente para almacenamiento de agua y señalización de peligro.

- Presentan adecuación para reducir riesgos y protección de tomacorrientes, se reparan lavamanos y se señalizan zona de almacenamiento de residuos sólidos.

- Presentan la evidencia de solicitud de insumos de dotación para adquirir elementos de emergencia, botiquín y se recargan extintores.

- Presentan evidencia de capacitación sobre diligenciamiento del RAM

- Se reporta que se instó a la Entidad administradora del servicio, y que esta realizó acciones de mejora con el talento humano para implementar acciones para prevención de violencias entorno protector y crianza amorosa como apuesta a la primera infancia, con todo su talento humano.

- La entidad entrega termómetros y gramera para alimentos a la UDS el 25 de noviembre.

- Realiza capacitación a los manipuladores de alimentos acerca de rotulado de alimentos, se envían evidencias.

En este sentido, se procede a cerrar el requerimiento con radicado N° 20223130000026544l del día 13 de diciembre de 2022, en los términos antes expuestos.

Cordialmente;

Margarita María Martinez Barrientos
Supervisora del Contrato de Aporte No 05005652022

Elaboró y proyectó:

Juliana Andrea Romero Gómez Contratista Equipo Seguimiento a la Ejecución Regional Antioquia – Rol Técnico.

Edith Alexandra Rojas Osorio. Contratista Equipo Seguimiento a la Ejecución Regional Antioquia-Rol Técnico Nutricionista.